



REGLAMENTO ELECTORAL ELECCIONES A PRESIDENTE/A DEL CLUB PARAPENTE FERROL

Art. 1.- Periodo y forma de elección.

Las elecciones a Presidente/a del Club se realizarán mediante sufragio universal, directo, libre y secreto, por y entre los miembros de la Asamblea General para un periodo de cuatro años.

Art. 2.- Convocatoria de Elecciones a Presidente.

1) Corresponde al propio presidente saliente o a quien ejerza la presidencia en funciones, cuando se den las causas establecidas en los apartados del artículo 11 de los estatutos del club, el convocar

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PARA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES A PRESIDENTE DEL CLUB.

2) Entre la fecha de la convocatoria y el día señalado para su celebración tendrá que mediar, como mínimo, diez días naturales y no podrá transcurrir más de veinte.

Art. 3.- Comisión Gestora.

Una vez convocadas las elecciones, la Junta Directiva se transforma en Comisión Gestora, que limitará sus funciones exclusivamente al gobierno provisional del Club en aquello que afecte al cumplimiento de sus obligaciones económicas y deportivas y al despacho de los asuntos de trámite, hasta que se elija nuevo presidente/a.

Art. 4.- Elector y elegible

3) Para ser elector y elegible se requiere tener la mayoría de edad, tener la condición de socio de número del Club a la fecha de la convocatoria de elecciones y no estar incurso en sanción deportiva o judicial que lo inhabilite para el ejercicio del derecho al voto y/o del cargo al que se presenta.

4) Deberá estar al corriente de del pago de cuotas ordinarias, extraordinarias si las hubiere así como de otras que pudiera tener vinculados como socio de número.

Art. 5.- Candidaturas.

3) Las candidaturas se presentarán por escrito de forma fehaciente que garantice la recepción, dirigidas a la secretaria del club hasta cinco días naturales antes de la fecha de celebración de las elecciones

4) Figurará nombre y apellidos del candidato, el de su Junta Directiva si así lo desea, dirección postal y electrónica, teléfono e irá firmada.

Art. 6.- La Comisión o Junta Electoral.

1) Estará formada por el socio de número más joven y los dos más mayores presentes en la Asamblea General Extraordinaria actuando como presidente el de mayor edad. Será condición el no tener vinculación afectiva con los candidatos o formar parte de su proyecto de Junta directiva.

2) El presidente tendrá voto de calidad, en el supuesto de abstención de uno de los componentes de la Comisión o Junta Electoral. En el supuesto que la abstención fuera la suya y hubiera un empate, tendrá la obligación de decantarse

3) Actuará como Secretario de la Junta Electoral, con voz pero sin voto, el Secretario del Club.

Art. 7.- Funciones propias de la Comisión o Junta Electoral:

1) Decidir sobre cualquier cuestión que afecte directamente a la celebración de las elecciones y a sus resultados.

2) Sus decisiones tendrán carácter ejecutivo y las eventuales reclamaciones que se interpongan contra las mismas no suspenderán la eficacia de lo acordado.

Art. 8.- Celebración de votaciones.

1. En el supuesto que haya una sola candidatura no hará falta la celebración de votaciones procediendo la Junta Electoral a proclamar Presidente al único candidato presentado.

2. Si fueran dos o más los candidatos se procederá a la celebración de votaciones correspondiendo a la Junta Electoral su control junto a los interventores nombrados por los candidatos.

Art. 9.- Presentación de programa de los candidatos.

1. Los candidatos, previa a las votaciones, podrán exponer su programa a la Asamblea por un tiempo no superior a quince minutos y diez minutos más para responder a preguntas de los socios.

2. El orden de intervención de los candidatos se hará de mutuo acuerdo entre ellos y en su defecto por sorteo.

3. Corresponderá a la Junta electoral el control de los tiempos y si procede la forma y desarrollo del sorteo.

Art. 10.- Constitución Mesa Electoral.

1. Habrá una sola mesa electoral constituida por la Junta Electora y los compromisarios de los candidatos que así lo estimaran.

2. Finalizadas las exposiciones de los candidatos indicadas en el punto 10, se iniciará la votación utilizando las papeletas de las características establecidas en la convocatoria, las cuales se facilitarán a los votantes por las propia Mesa Electoral.

3. Los integrantes de la Comisión Electoral y de las Mesas Electorales ejercerán el derecho al voto en último lugar.

Art. 11.- Funciones de la Mesa Electoral:

Comprobar la identidad de los votantes, con anterioridad a que éstos depositen el voto en la urna preparada al efecto.

Art. 12.- Ganador de las elecciones

1. Efectuado el recuento de votos, ganará las elecciones el candidato que hubiera obtenido mayoría absoluta de los votos emitidos.

2. En el supuesto que no fuera así se celebraría una segunda votación entre los dos candidatos más votados siendo elegido aquel que obtenga la mayoría de votos.

3. Si se produjera empate, se realizarían hasta dos votaciones más con los mismos requisitos señalados anteriormente.

4. De mantenerse el empate, procederá la Junta Electoral, por sorteo, a definir el ganador de las elecciones.

Art. 13.- Proclamación de Presidente.

1. Corresponde al Presidente de la Junta Electoral el proclamar Presidente del Club a la candidatura elegida de acuerdo a lo indicado en el apartado anterior o en el supuesto, sin celebrar votaciones, si se tratase de la única candidatura presentada y que reúna las condiciones exigidas.

2. Se establece un plazo de diez días naturales para que se produzca la transferencia del Presidente saliente con el entrante, salvo que ambos acuerden otro plazo.

3. En caso de no presentarse candidatura alguna, o que las formuladas no reuniesen los requisitos establecidos, la Junta de Gobierno continuará en sus funciones y se convocarán nuevas elecciones en un plazo máximo de dos meses.

Art. 14.- Voto por correo.

No se concibe el voto por correo.

Art. 15.- Presentación de documentación y comunicación pública

1. A los efectos de presentación de documentación y plazos se considerará válida la remitida al correo electrónico de la entidad Club Parapente Ferrol: club@clubparapenteferrol.com , sin perjuicio que con posterioridad presente o se le exija la original.

2. A los efectos de comunicación pública, se considerará como válida la colgada en el portal internet del club.

Ferrol a 15 de febrero de 2018

La Junta Gestora.